

**OTROSÍ N° 1 CONTRATO N° FNT-122-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO SENDERO TITUNENDO**

Pág. 1 de 4

Entre los suscritos, **ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.729.597 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **JORGE ABSALON NUÑEZ CAÑON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.013.139, actuado como representante legal del **CONSORCIO SENDERO TITUNENDO**, identificado con NIT. 901.227.488-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **Otrosí N°1** modificatorio del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el primero (01) de agosto de 2016, se suscribió el **Contrato N° FNT-122 de 2016** cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO TURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE-TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

SEGUNDA. Que el trece (13) de junio de 2018 el CONSORCIO VINCO, solicitó la cesión del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, a favor del **CONSORCIO SENDERO TITUNENDO**, debido a las dificultades presentadas (como la realización de la consulta previa, la necesidad de cambiar el trazado del sendero por modificación de las cotas de inundación y erosión presentadas en el terreno, las estructuras de los puentes faltantes y que son importantes para el buen funcionamiento del sendero, la falta de coordenadas, georreferenciación, y un balance presupuestal donde se debían incorporar nuevas actividades, incremento del IPC de los años 2017 y 2018, la desegregación comercial de los integrantes del CONSORCIO VINCO (CEDENTE) y por ultimo cambios en las expectativas económicas esperadas al momento de suscribir el contrato inicialmente) cesión que contó con el visto bueno de la interventoría del contrato, de la Gerencia de Infraestructura de FONTUR, con la aprobación de la Dirección Jurídica de FONTUR, quien encontró que este cumplía con los requisitos jurídicos y por ultimo con la aprobación de la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR; quien estableció que cumplía con los requisitos financieros; por tal razón el (25) veinticinco de octubre de 2018, se suscribió la Cesión de la posición contractual del **Contrato N° FNT-122 de 2016** al **CONSORCIO SENDERO TITUNENDO**.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, el término de ejecución del contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta

**OTROSÍ N° 1 CONTRATO N° FNT-122-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO SENDERO TITUNENDO**

Pág. 2 de 4

de inicio, entre EL INTERVENTOR y el supervisor, es decir, desde el veintiuno (21) de enero de 2019 al veintiuno (21) de julio de 2019.

CUARTA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, el valor del contrato es la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.643.801.916) INCLUIDO A.I.U. E IVA SOBRE UTILIDAD, y todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 426 del 23 de noviembre de 2015 expedida por FONTUR.

QUINTA: Dadas las justificaciones anteriores la Gerencia de Infraestructura solicitó a la Gerencia General de FONTUR la modificación de la ficha del Proyecto FNTP-040-2015 el veintiséis (26) de junio de 2018, con el fin de eliminar el ítem N° 10 del presupuesto inicial, que correspondía a la construcción de una estructura y cubierta de placa polideportiva por solicitud del MINCIT (socializado en Consulta previa y tomado como compromiso de la Alcaldía Municipal), a cambio se anexó una actividad nueva al proyecto que corresponde al Ajuste de Diseños, teniendo en cuenta que estas modificaciones no generaron cambios al valor del proyecto ni al objeto contractual, la solicitud fue aprobada por la Gerencia General de FONTUR.

SEXTA: Teniendo en cuenta la nueva actividad de ajustes de diseños y el tiempo de ejecución, mediante oficio presentado por el contratista de obra N°.2301CST2019 y avalado por la interventoría mediante oficio N°.CIT-114-2016-016, solicita a la entidad prorrogar el contrato en 2 meses más para un total de 8 meses, teniendo como fecha de terminación el **21 de septiembre de 2019**, prorroga que fue aprobada por la Gerencia de Infraestructura de FONTUR.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se modifica la Cláusula Tercera "Obligaciones del Contratista" del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, así:

"TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Actividades de carácter Técnico: son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

(...)

Obligaciones Específicas de Obra:

OTROSÍ N° 1 CONTRATO N° FNT-122-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO SENDERO TITUNENDO

Pág. 3 de 4

(...)

- Elaborar los estudios necesarios requeridos para la correcta ejecución del contrato.
- Elaborar los ajustes a los diseños estructurales, arquitectónicos, topográficos y a todos los que se requiera.
- Elaborar un balance presupuestal de construcción por capítulos, indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad.
- Elaborar todos los planos en planta, corte, fachadas y de detalles constructivos necesarios para la comprensión de los ajustes de diseños. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional y deben ser avalados por la interventoría.
- Realizar comités de rediseños quincenales con los profesionales de la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los ajustes de diseños. En dichos rediseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de FONTUR. Suscribir las actas correspondientes.
- Contar con el aval y aprobación de los rediseños por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de FONTUR.
- Contar con la revisión previa del resultado de los rediseños realizados por parte de la Interventoría, para proceder a su verificación por parte del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de FONTUR.
- Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los ajustes de diseños.
- Entregar los productos relacionados en el alcance del contrato, con la debida aprobación de la interventoría y la entidad contratante dentro del plazo de ejecución de la etapa de ajustes de diseños".

SEGUNDA Se modifica la Cláusula Sexta "TÉRMINO DE EJECUCIÓN" del Contrato N° FNT-122 de 2016, así:

"SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato de obras será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor.

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B,
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

129

**OTROSÍ N° 1 CONTRATO N° FNT-122-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO SENDERO TITUNENDO**

Pág. 4 de 4

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.


PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

TERCERO. EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones pertinentes a las garantías del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, de acuerdo a lo estipulado en el presente otrosí.

CUARTO. Las demás cláusulas del **Contrato N° FNT-122 de 2016**, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el
25 FEB 2019

ADRIANA CASTRILLON BEDOYA
Representante Legal FIDUCOLDEX
Vocera P. A. FONTUR


JORGE ABSALON NUNEZ CANON
CONTRATISTA

Proyectó: Liliana María Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR
Revisó y Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva- Directora Jurídica FONTUR
Vo.Bo. Leida Valencia Mosquera- Profesional Infraestructura FONTUR
Vo. Bo.-María Victoria Florez Domínguez-Gerente de Infraestructura (E) FONTUR

El presente documento es suscrito en la fecha del mismo por la Apoderada General de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013, conforme la Escritura Pública Número 0141 de fecha 13 de febrero de 2019 expedida en la Notaría 33 del Circulo de Bogotá D.C.:


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
CC. N°. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C.